Santiago, 06 de julio de 2026

Señor
Presidente de la Republica
Presente. -

Ref.: Solicitud de Modificación del Decreto Supremo N° 80, de fecha 21 de diciembre de 2023, del Ministerio de Energía, que otorgó a Transmisora del Pacifico S.A., Concesión Eléctrica Definitiva para Establecer Tramo 1.1 de la línea de transmisión eléctrica denominada "Línea Nueva Puerto Montt – Nueva Ancud 2x500 kV, 2x1500 MVA, Sector Sur", en la Comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

Estimado señor Presidente;

Jimena Alejandra Garín Heyermann, [redacted] en representación de Transmisora del Pacifico S.A., Rol Único Tributario N° 76.920.929-8, empresa eléctrica del giro de Transmisión Eléctrica, ambos con domicilio para estos efectos en [redacted] respetuosamente expongo lo siguiente:

Antecedentes

Con fecha 15 de marzo de 2021, Transmisora del Pacifico S.A., solicitó al Presidente de la República una concesión definitiva para establecer la línea de transmisión de energía eléctrica, en la Región de Los Lagos, provincia de Chiloé, comuna de Ancud, denominada "Línea Nueva Puerto Montt-Nueva Ancud 2x500 kV, 2x1500 MVA, Sector Sur", la que fue declarada admisible con fecha 25 de junio de 2021, mediante Resolución Exenta Electrónica N.°7212. Posteriormente mediante carta ingreso SEC N° 223736, de fecha 06 de julio 2023, Transmisora del Pacífico S.A., de acuerdo con lo establecido en el inciso 4° del artículo 29° de la LGSE, solicitó la división de la solicitud de concesión en dos tramos, petición que fue acogida a través de Resolución Exenta Electrónica N.°18489, de fecha 27.07.2023, resultando la conformación de los siguientes tramos: "Tramo 1" y "Tramo 2".

Con posterioridad, a través de ingreso SEC N.°240195, de fecha 31 de octubre de 2023, se solicitó la división del "Tramo 1", petición que fue acogida a través de Resolución Exenta Electrónica N°19977, de fecha 08 de noviembre de 2023, resultando la conformación de los tramos: "Tramo 1.1" y "Tramo 1.2".

Finalmente, con fecha 21 de diciembre de 2023, se dictó el Decreto Supremo N°.80 que otorgó a Transmisora del Pacífico S.A. concesión eléctrica definitiva para establecer el Tramo 1.1 de la línea de Transmisión de Energía

Eléctrica denominada “Línea Nueva Puerto Montt- Nueva Ancud 2x500kV, 2x1500MVA, Sector Sur”, que se publicó en el Diario Oficial de fecha 06 de abril de 2024.

Descripción de la Modificación del Proyecto

La modificación presentada se desarrollará en la siguiente comuna, provincia y región:

Región	Provincia	Comuna
Los Lagos	Chiloé	Ancud

Solicitud de Modificación del Decreto Supremo N° 80 - 2023 del Ministerio de Energía

Con motivo de variaciones menores en el trazado derivadas de restricciones constructivas levantadas durante la propia ejecución del Proyecto, se hace necesario modificar el Proyecto, en lo siguiente:

a) Redistribución de estructuras asociadas al proyecto.

Las estructuras asociadas a la presente modificación son las comprendidas entre la Estructura 209 a la Estructura 216, ambas incluidas, en particular, se modifican el largo de los vanos entre las estructuras, el factor del vano, altura promedio de las estructuras, Factor GC (altura promedio) y Presión Viento Corregida (kg/m2). Cabe destacar que en el tramo a modificar se elimina la Estructura 212 y se agrega una Estructura designándola 213A. Se cambia el tipo de torre para la estructura 211 y la estructura 213, según la siguiente tabla:

	Tipo de Estructura	
Numeración	D.S. 80	Modificacion
211	50ADV.1M H=29	50AD35 H=50
213	50ADV.1M H=32	50AD35 H=50

En relación con el paralelismo con la línea 1x220 kV Pargua – Chiloé, y conforme al criterio informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) (según el artículo 25.2 de la norma NSEG 6 E.n. 71.). Se deja constancia de que la distancia de paralelismo real del proyecto no implica un riesgo para las instalaciones existentes y/o proyectadas, de igual manera declaro que el largo total del paralelismo de ambas líneas no se ve afectado por la modificación solicitada.

Las características de la aislación, conductor, cable de guardia, puesta a tierra de las estructuras, plazos del proyecto y presupuesto de las obras se mantienen inalterables respecto a las condiciones declaradas en el Decreto Supremo N.° 80, de fecha 21 de diciembre de 2023. Además, se hace la aclaración que la Estructura 209 y la

Estructura 216 se incorporan en la descripción de la modificación solo para efectos de cálculos de franja de seguridad, paralelismo, distancia de seguridad a los árboles. La Estructura 209 no sufre ninguna modificación respecto a la posición declarada y respecto a la Estructura 216, se hace presente que, para mantener la posición declarada en el Decreto Supremo 80, objeto de la presente solicitud, solo se modifica la altura y no se altera ninguna otra característica, de igual manera se hace presente que por las mismas razones descritas anteriormente, la altura de la estructura 214, se cambia a 36 metros.

b) Nuevo listado de predios afectados.

Dentro del listado de propietarios se agregan tres predios a los que ya se encuentran en el listado de Inmuebles indicados en el art. 7 del Decreto N° 80/ 2023 de la zona modificada, estos son; ID 68 A, 69 A y 72 A. Se hace presente que por los cambios de trazado y ubicación de las estructuras no hay modificación en la longitud total del Proyecto ni en la longitud total a concesionar.

Los propietarios afectados por la solicitud de modificación van desde el ID 68 al ID 77. El listado de propietarios de la zona modificada en detalle se acompaña como anexo a esta presentación. El resto de los predios señalados en Decreto Supremo N° 80 de 2023 no sufren de modificación alguna. Cabe señalar que los predios ID 66, ID 67 e ID 73, no sufren modificaciones. De igual manera se declara que el PGO-1 es complementario de los planos; PGO-001-L000 y PGO-001-L003, que son parte del expediente del Decreto Supremo N° 80, de fecha 21 de diciembre de 2023

Para mayor detalle se acompaña una memoria explicativa de la modificación en la que se detallan los cambios y se justifican los cálculos expuestos.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto;

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República solicito, tener por presentada, admitir a trámite y, en definitiva, otorgar la modificación propuesta a la Concesión Eléctrica Definitiva otorgada por el Decreto Supremo N° 80 de fecha 21 de diciembre de 2023 del Ministerio de Energía, aprobando los nuevos planos especiales de servidumbres y constituyendo las servidumbres según el listado y planos de la presente Modificación en el sector entre la Estructura 209 y la Estructura 216.

Se solicita que se tengan por acompañados los siguientes Documentos:

- Memoria Explicativa de la Modificación.
- Plano General de Obra código PGO-1
- Listado de propietarios en el tramo entre las Estructuras 209 y Estructura 216

- PES-LT-CS-68
- PES-LT-CS-68 A
- PES-LT-CS-69
- PES-LT-CS-69 A
- PES-LT-CS-70
- PES-LT-CS-71
- PES-LT-CS-72
- PES-LT-CS-72 A
- PES-LT-CS-74
- PES-LT-CS-75
- PES-LT-CS-77

- Copia de cédula de instalador eléctrico autorizado y Licencia de instalador eléctrico Clase A.
- Copia de los antecedentes societarios del Solicitante y del Representante Legal.

JIMENA ALEJANDRA GARIN HEYERMANN

Firmado digitalmente por JIMENA ALEJANDRA GARIN HEYERMANN
Fecha: 2026.08.17 16:08:57 -04'00'

Jimena Garín Heyermann
Gerente de Concesiones y Servidumbres